

ALARMA INNECESARIA

En relación al comunicado emitido en el día de Ayer por la Dirección de RRHH respecto a la suspensión de paneles debemos aclarar:

Os adjuntamos la sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº11 de 28 de noviembre de 2017, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de junio de 2018 (notificada al interesado el 14 de junio), como causante de la alarma generada, pero de cuya lectura, en ningún momento, se puede interpretar como nula la resolución recurrida “por razones que puedan incidir en todos los paneles”, como mantiene la Administración en su comunicado de suspensión.

El magistrado NO SE PRONUNCIA sobre el sistema paneles; sino que ***“en definitiva, debe concluirse que competía a la Administración motivar suficientemente la provisión que por mor de la convocatoria impugnada se pretendía mediante comisión de servicios o adscripción provisional”***. Y ello, lógicamente, porque los afectados en estas situaciones no obtienen destino definitivo, sino que pasan a una situación irregular que no tiene solución desde hace años.

Es por este motivo, la ausencia de motivación respecto de la urgencia y necesidad en la provisión de los puestos de trabajo, por lo que la sentencia, en consecuencia, anula el acto. **Y en ningún caso declara nulo el sistema de paneles.**

En la actualidad, las convocatorias vigentes, hasta donde conocemos, no han sido recurridas y se convalidan por el mero transcurso del tiempo, en virtud del principio de seguridad jurídica, al convertirse en un acto consentido y firme. No existe ningún motivo por lo tanto para que se proceda a la suspensión.

Lógicamente, y como no puede ser de otra manera, el análisis técnico jurídico que ha de emitir la AEAT no puede más que llegar a la conclusión que este sistema de paneles se tiene que transformar, mejorar y adaptar. Es necesario que se dote de legalidad el sistema de provisión de puestos en temas como cómputo de antigüedad ya que no computan los servicios prestados en el cuerpo inferior tras una promoción interna o los servicios prestados fuera de la AEAT, conciliación, transparencia en las plazas aseguradas y posibles, la situación irregular en la que quedan los que se trasladan por comisión de servicios o adscripción provisional, ... etc. Reforma que se hace necesaria y urgente.

La alarma generada por el comunicado emitido por el Departamento de Recursos Humanos ha de tener una finalidad que antes o después iremos conociendo. Ellos sabrán el por qué conociendo el fundamento de la sentencia desde junio no hacen nada hasta diciembre. ¿No tuvieron tiempo en 5 meses para solicitar el informe? ¿Por qué conociendo la sentencia en junio siguieron adelante con nuevos paneles? Culpar de las irregularidades del sistema de panel a un trabajador que legítimamente acude a los juzgados es una absoluta aberración. Y los sindicatos que culpan a UCESHA por dar cobertura jurídica a un afiliado son unos necios.

Os queremos trasladar nuestra más absoluta tranquilidad por esta alarma creada de manera absurda y malintencionada. Si lo que quieren es poner fin a los Paneles tendrán que hacerlo cuando no se cause perjuicio alguno a los trabajadores. No pueden paralizar el panel de agentes de hacienda pública cuando está ya resuelto. Desde UCESHA no lo vamos a consentir.